



Contrato No. I-AR-2023-005

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. BELLO MELCHOR RODRÍGUEZ Y CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADALEGAL, LA C. C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara "EL ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad, que:

- I. El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en Avenida Juárez, esquina con 45 Sur (Plaza Papagayos), Lote 3, Locales 11 y 12, Colonia Centro, Código Postal 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.
- II. Mediante escritura pública número 13,258, de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Irvin García Valdez, notario público número 9 en Cozumel, Estado de Quintana Roo, se hizo constar la adjudicación a título de herencia a su favor como único y universal heredero y a quien también se le conoce como Bello Melchor Rodríguez Carrillo, del inmueble ubicado en la Avenida Juárez esquina con 45 Avenida Sur, Lote 3, locales 11 y 12 (Plaza Papagayos), Colonia Centro, Código Postal 77710, en Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, y del cual se otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", una superficie de 65.04 (sesenta y cinco metros cuadrados con cero cuatro centímetros).
- III. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- IV. Que se identifica en este acto con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2032.
- V. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes ROCB510110FPO.
- VI. El número de clave catastral del inmueble objeto del arrendamiento en el presente contrato es 801002000023003.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitada para el servicio público.
- VIII. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el primer renglón de la fracción IV del inciso A) de las DECLARACIONES. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DOMICILIO. Ubicado en la fracción VIII del inciso A) de las DECLARACIONES. Fundamento Legal: Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

B) Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- II. Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1° de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- IV. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 32201 denominada "Arrendamiento de edificios y locales", que se encuentra debidamente autorizada por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT, mediante el oficio número SGA-699-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.
- V. El presente contrato fue celebrado en apego al Dictamen de Justipreciación de Rentas con número genérico A-05024-ZND y número secuencial 04-22-1221 de fecha 01 de noviembre de 2022, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acorde con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2021.
- VI. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

C) Declaran "LAS PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.- Es su voluntad renovar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Localización. "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en Avenida Juárez, esquina con 45 Sur (Plaza Papagayos), Lote 3, Local 11 y 12, Colonia Centro, Código Postal 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo con una superficie de 65.04 (sesenta y cinco metros cuadrados con cero cuatro centímetros), en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda. Entrega del "INMUEBLE". "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL ARRENDATARIO", el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes, se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.

Tercera. Uso del "INMUEBLE". "LAS PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que los mismos tengan derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta. Conservación del "INMUEBLE". "EL ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas los tinacos, bombas de agua y la cisterna, esta última será de uso exclusivo de "EL ARRENDATARIO".

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 (ocho) días después de recibido el aviso por escrito de "EL ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

Quinta. Mejoras, adaptaciones y modificaciones. "EL ARRENDADOR" expresa su conformidad para que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en "EL INMUEBLE" arrendado para su debida operación, así como anuncios o marquesinas que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo.

Para la realización de cualquier otra obra, "EL ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR".

Sexta. Siniestros. "EL ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que

provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI, y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" la autorizará para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

Séptima. Importe de la renta. En cumplimiento al Dictamen de Justipreciación de Rentas con número genérico A-05024-ZND y número secuencial 04-22-1221 de fecha 01 de noviembre de 2022, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acorde con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2021, "EL ARRENDATARIO" conviene en pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de **\$17,432.28 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Asimismo, las "PARTES" convienen que "EL ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente contrato, así como cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.

El pago del importe de las rentas se realizará en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Octava. Forma de pago. La cantidad señalada en la cláusula anterior del presente instrumento, será cubierta por "EL ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale "EL ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

"EL ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que den aviso a "EL ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por "EL ARRENDADOR".

Novena. Pago de servicios. Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO", el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, y teléfono, salvo el suministro de agua potable, el cual "EL ARRENDATARIO" deberá de pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad mensual de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Décima. Vigencia del contrato. La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024**, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL ARRENDATARIO", quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que "EL ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de este último acogerse a tal beneficio.

Si al término del contrato "EL ARRENDATARIO", deseara continuar con el uso del inmueble arrendado, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles



arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las partes, salvo lo relativo a la renta.

Ambas partes convienen que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta será negociada de común acuerdo, así mismo, convienen las partes en suscribir conjuntamente el documento donde se haga constar su voluntad de aceptar el incremento negociado.

Para la celebración de un nuevo acuerdo de voluntades, "EL ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta, a las oficinas administrativas de "EL ARRENDATARIO" en la localidad, y éstas se sujetarán al importe de la renta que se determine, conforme a los mecanismos previstos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en tanto "EL ARRENDATARIO" pagará el mismo importe de renta consignado en el presente instrumento, en el entendido de que una vez autorizado el incremento, se realizará la suscripción del nuevo vínculo jurídico sujetándose el importe de la renta conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario que les es aplicable a "EL ARRENDATARIO".

En caso de terminación anticipada, "EL ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito a "EL ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.

Décima Primera. Subsistencia del contrato. "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento, subsistirá aún en caso de que "EL ARRENDATARIO" cambie su denominación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2409 del Código Civil Federal y sus correlativos, este arrendamiento subsistirá sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que afecte al inmueble; actos jurídicos que en ninguna forma lesionarán los términos del presente contrato.

Décima Segunda. Rescisión del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

Décima Tercera. Pago en caso de terminación o rescisión. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

Décima Cuarta. Devolución del "INMUEBLE". "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el inmueble.

Décima Quinta. Disposiciones legales aplicables. Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Sexta. Jurisdicción e interpretación. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

edp

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, "EL ARRENDADOR" en [REDACTED] y "EL ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 24 de febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y dos en poder de "EL ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

POR "EL ARRENDADOR"



C. BELLO MELCHOR RODRÍGUEZ Y CARRILLO

POR "EL ARRENDATARIO"



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL**

ÁREA USUARIA



**C. MIGUEL ÁNGEL ASIAIN HOYOS
DIRECTOR ESTATAL MÉRIDA**

ÁREA REQUIRENTE



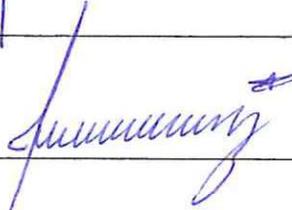
**C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**

ÁREA CONTRATANTE

C. Erika Helena Psihas Valdés 
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Nuñez 
Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos
Jefa de Departamento de Contratos "A" 

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo

ANEXO 1

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, ESQUINA CON 45 SUR (PLAZA PAPAGAYOS), LOTE 3, LOCAL 11 Y 12, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

En la Ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día 24 de febrero de 2023, se reunieron en las oficinas que ocupa la Representación Playa del Carmen, sito en Avenida Juárez, esquina con 45 Sur (Plaza Papagayos), Lote 3, Local 11 y 12, Colonia Centro, Código Postal 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, el Director Estatal del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, C. Miguel Ángel Asiain Hoyos, a quien en lo sucesivo se le podrá llamar el Área Usuaría y el C. Bello Melchor Rodríguez y Carrillo, en su carácter de Arrendador, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del inmueble ubicado en Avenida Juárez, esquina con 45 Sur (Plaza Papagayos), Lote 3, Local 11 y 12, Colonia Centro, Código Postal 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes:

Local 11: piso tipo cerámico, cuenta con base de medidor, tablero y acometida eléctrica, instalaciones hidráulicas para dos módulos sanitarios, así como, lavabo, cuarto séptico, tarjas, rampa de acceso para minusválidos.

Local 12: 6 bases de lámparas de techo, 3 puertas de aluminio y cristal con 2 chapas en buen estado, 1 pieza de cortinero tipo acordeón, 1 equipo de aire acondicionado de 24000 btu´s en mal estado (el cual dejo instalado la empresa que anteriormente rentaba el local), 6 placas de toma corriente con 2 entradas c/u, 1 placa de apagadores con 3 apagadores y 3 placas ciegas para cableado de red.

El arrendador autoriza la colocación de condensadoras (que tiene que ver con el aire acondicionado y pasos para su instalación).

El arrendador autoriza al arrendatario la colocación de letreros institucionales en el exterior, en particular el que se colocara en el tótem en la posición número 3 de arriba hacia abajo, lo anterior, sin costo adicional para el arrendatario.

El arrendador deberá realizar el mantenimiento y colocación de impermeabilizante en azotea.

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 24 de febrero de 2023, por los que en ella intervinieron.

POR "EL ARRENDADOR"



**C. BELLO MELCHOR RODRÍGUEZ Y
CARRILLO**

POR "EL ÁREA USUARIA"



**C. MIGUEL ÁNGEL ASIAIN HOYOS
DIRECTOR ESTATAL MÉRIDA**

ANEXO 2

24 de febrero de 2023

Sirva el presente para hacer constar que en relación con el inmueble que ocupan las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT en Avenida Juárez, esquina con 45 Sur (Plaza Papagayos), Lote 3, Local 11 y 12, Colonia Centro, Código Postal 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, expresa su consentimiento para llevar a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones en anuncios o marquesinas, las cuales quedaran sujetas a lo que se determine en función del cambio de imagen Institucional, sin que ello sea causa en el incremento de renta.

Teniendo claro que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales que realice el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con sus propios recursos, pertenecen a éste, teniendo la facultad para retirarlas en cualquier momento del arrendamiento, con el consentimiento del arrendador.

POR "EL ARRENDADOR"



**C. BELLO MELCHOR RODRÍGUEZ Y
CARRILLO**

POR "EL ÁREA USUARIA"



**C. MIGUEL ÁNGEL ASIAIN HOYOS
DIRECTOR ESTATAL MÉRIDA**



Ciudad de México, 31 de octubre de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora De Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 31 de octubre del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTIOSO.31.10.2023-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica